

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DEL 2006,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 3

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, EN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN Y HAPPY JEAN'S, S.A. DE C.V. Y OTROS.

PAG. 4

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. RENATO JUÁREZ MARTINEZ, EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE RUTA FORÁNEA DEL POBLADO TAYOLTITA, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO.

PAG. 5

A C U E R D O . -

POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 894.31.46 HECTAREAS UBICADO A LA ALTURA DEL KILOMÉTRO 57 DE LA CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, ESTADO DE DURANGO, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, A EFECTO DE ESTABLECER UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

PAG. 6

8 RESOLUCIONES.- LAS CUALES SE DECLARAN COMO TERRENO NACIONAL A LOS SIGUIENTES PREDIOS:

- | | |
|--|---------|
| - LOS AGUAJES POLÍGONO I, DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO. | PAG. 8 |
| - LA COCONA, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. | PAG. 9 |
| - BARRAZA POLÍGONO I, MUNICIPIO DE NAZAS, DGO. | PAG. 11 |
| - BARRAZA POLÍGONO 2, MUNICIPIO DE NAZAS, DGO. | PAG. 12 |
| - LA LAGUNA, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. | PAG. 14 |
| - EL HIGUERAL, MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. | PAG. 15 |
| - LA CUCHILLA DEL ANCON, MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. | PAG. 16 |
| - CERRO DEL ALAZAN, MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. | PAG. 18 |

CONVENIO.- DE COORDINACION Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 20

DECRETO.- POR EL QUE SE ADICIONA EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EL CODIGO PENAL FEDERAL.

PAG. 28

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

PAG. 29

ACUERDO.- DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 50

ACUERDO.- POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PAG. 56

2 ACTAS.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES:

- | | |
|---------------------------------|---------|
| - ERIKA OCHOA RODARTE | PAG. 69 |
| - ZORAIDA AURELIA PAEZ SALMERON | PAG. 71 |



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIOS ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2006



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FONDO P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
01 CANATLÁN	2,472,861.48	11,410.04	931,456.43	724,553.57	4,140,281.52
02 CANELAS	565,856.88	983.90	415,276.67	99,211.63	1,081,549.08
03 CONETO DE COMFORT	585,309.74	63.96	169,389.49	105,449.39	860,222.61
04 CUENCAMÉ	2,554,786.32	4,459.10	915,343.35	759,610.75	4,234,199.52
05 DURANGO	36,940,346.79	771,409.03	7,667,276.99	11,379,364.95	56,758,387.76
06 SIMÓN BOLÍVAR	957,542.01	422.57	394,888.66	246,465.38	1,599,318.62
07 GÓMEZ PALACIO	20,596,380.13	184,236.03	4,408,082.71	6,328,700.24	31,517,409.11
08 GUADALUPE VICTORIA	2,482,670.94	11,157.53	750,586.09	741,225.41	3,985,649.97
09 GUANACEVÍ	953,097.34	1,717.35	939,449.22	249,938.68	2,144,202.59
10 HIDALGO	587,872.19	3,772.92	139,312.18	106,954.49	837,911.78
11 INDÉ	661,021.03	452.86	186,550.95	139,186.72	987,211.56
12 LERDO	8,456,329.46	58,261.20	2,354,017.14	2,603,470.03	13,472,077.83
13 MAPIMÍ	1,785,637.69	235.63	742,743.49	517,915.37	3,046,552.18
14 MEZQUITAL	2,119,684.36	1,542.54	3,877,988.25	637,049.56	6,636,224.71
15 NAZAS	1,061,839.12	2,198.53	349,980.65	288,677.55	1,702,705.85
16 NOMBRE DE DIOS	1,465,189.98	5,480.64	512,851.98	417,699.08	2,401,201.68
17 OCAMPO	943,974.33	929.89	359,020.04	235,165.58	1,539,039.84
18 EL ORO	1,065,571.11	3,663.28	365,987.50	283,583.38	1,718,815.27
19 OTÁEZ	605,203.76	-2.76	505,113.19	117,930.12	1,228,244.31
20 PÁNUCO DE CORONADO	1,106,586.05	2,034.14	323,916.49	297,615.51	1,730,162.19
21 PENÓN BLANCO	933,838.74	4,943.68	303,311.60	242,899.46	1,484,993.48
22 POANAS	1,932,128.52	7,909.42	615,102.50	563,392.44	3,118,532.88
23 PUEBLO NUEVO	3,429,280.78	5,732.28	2,552,900.70	1,047,014.76	7,034,908.52
24 RODEO	1,074,295.53	1,289.92	319,549.94	285,372.21	1,684,417.60
25 SAN BERNARDO	568,211.07	338.88	179,111.28	96,025.17	841,686.40
26 SAN DIMAS	1,740,962.74	533.61	1,649,815.74	507,263.91	3,898,576.00
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	689,485.88	1,216.27	343,918.47	151,621.13	1,186,241.75
28 SAN JUAN DEL RÍO	1,071,272.51	1,150.41	428,748.89	284,579.06	1,785,750.87
29 SAN LUIS DEL CORDERO	480,625.39	429.87	50,936.04	47,931.54	579,922.84
30 SAN PEDRO DEL GALLO	475,250.59	461.48	57,459.14	43,439.41	576,610.62
31 SANTA CLARA	717,672.05	1,019.25	177,826.82	161,369.53	1,057,887.65
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	3,329,082.23	14,672.94	1,472,023.71	1,007,650.69	5,823,439.57
33 SÚCHIL	728,763.76	2,280.85	347,453.32	169,751.76	1,248,189.89
34 TAMAZULA	2,119,864.74	477.51	2,600,058.25	628,528.40	5,349,058.90
35 TEPEHUANES	1,100,407.28	10,326.29	770,136.18	299,560.56	2,180,430.31
36 TLAHUILILÓ	1,632,050.82	419.88	669,151.69	461,207.95	2,762,870.34
37 TOPÍA	811,546.50	964.58	524,714.29	202,076.60	1,539,301.97
38 VICENTE GUERRERO	1,580,673.79	3,555.17	425,411.02	458,776.65	2,468,416.63
39 NUEVO IDEAL	2,052,917.50	5,277.97	1,155,607.95	601,691.38	3,815,494.80
T O T A L E S :	114,434,041.13	1,127,418.67	40,952,499.00	33,544,230.00	190,058,188.80

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

José Hernández
C.P. JOSÉ HERNÁNDEZ CALDERA

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

"2006 Año del Primer Centenario del Municipio y Ciudad
de Gómez Palacio, Durango"

EXPEDIENTE NUMERO 563/2000

E D I C T O

HAPPY JEAN'S, S. A. DE C. V.
y DISEÑOS IN, S. A. DE C. V.
(Se ignora domicilio)

Como esta ordenado por acuerdo de fecha 19 de mayo de 2006, dictado dentro de los autos del juicio ordinario mercantil, con el número de expediente indicado, y a fin de dar cumplimiento al auto de radicación de la demanda de fecha 24 de noviembre del año 2000, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por conducto de quien legalmente las represente, ante este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial sobre cual es el contrato de crédito que debe surtir efectos jurídicos entre las partes entre los siguientes:

I.- EL contrato de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Prendaria, Obligado Solidario y Avalista de fecha 19 de Febrero de 1996 por la cantidad de EEUUA \$ 229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a un plazo de 10 años, con pagos mensuales de capital e intereses con recursos de BANCOMEXT, formalizado ante la fe del Lic. José Ortiz Barroso, titular de la notaría pública número 19, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coah., mediante escritura pública número 102, entre BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, y HAPPY JEAN'S, S. A. DE C. V. y otros.

II. El Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente destinado a la pre-exportación con garantía hipotecaria de fecha 28 de Agosto de 1995, hasta por la cantidad de EEUUA \$ 221,200.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS DE AMERICA), formalizado ante la fe del Licenciado José Ortiz Barroso, titular de la notaría pública número 19, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coah., mediante escritura número 813, entre BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, y HAPPY JEAN'S , S. A. DE C. V. y otros.

B.- La declaración judicial para que los efectos jurídicos de la sentencia que esta autoridad dicte en el presente juicio, se retrotraigan a la fecha de la celebración del contrato que esta autoridad determine que debe surtir efectos jurídicos entre las partes.

C.- La declaración judicial de la obligación de pago de la empresa HAPPY JEAN'S , S. A. de C. V., en su calidad de acreditada y los señores Luis Jaidar Ramón, Ing. Roberto Jaidar Ramón, Hugo José de Jesús Jaidar Ramón, Ing. Jorge Carlos Pérez Rodríguez, en su calidad de Garantes Hipotecarios y la empresa Diseños In, S. A. de C. V., en su calidad de garante prendario, y del Ing. Roberto Jaidar Veloz, en lo personal en su carácter de Obligado Solidario, Avalista y Depositario, a favor de BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, y el derecho que ésta tiene para que una vez que esta autoridad determine el contrato que debe surtir efectos jurídicos entre las partes, esté en posibilidades de exigir su cumplimiento.

El presente edicto se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Noticias de el Sol de la Laguna, en los estrados de este juzgado y en el Periódico Oficial del Estado.

GOMEZ PALACIO, DGO., A 19 DE MAYO DEL 2006.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

LIC. JESUS ARAGON PINALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. RENATO JUÁREZ MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA ALIANZA DE AUTOTRSPORTES DEL PIAXTLA, A.C., PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RUTA FORÁNEA, CONTANDO CON EL SIGUIENTE ITINERARIO DEL POBLADO TAYOLTITA MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO. A LA CAPITAL DEL ESTADO Y VICEVERSA. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 01 DE AGOSTO DE 2006

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, un inmueble con una superficie de 894-31-46 hectáreas, ubicado a la altura del kilómetro 57 de la Carretera Durango-Mazatlán, Estado de Durango, y se autoriza su donación a favor del Gobierno de dicha entidad federativa, a efecto de establecer un área natural protegida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 93, 95, 99 fracción II y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 894-31-46 hectáreas, ubicado a la altura del kilómetro 57 de la carretera Durango-Mazatlán, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número D.R.T.C.B.I.-10-005-003, autorizado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 13600 el 21 de mayo de 1984, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:8000 por el Gobierno del Estado de Durango en enero de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, obra en el expediente número 65/95924 integrado por dicha Dirección General;

Que el Gobierno del Estado de Durango, por conducto del Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha solicitado al Gobierno Federal, mediante oficio, número SRNyMA.213.DMA.493.2003 de fecha 30 de julio de 2003, autorice la donación a su favor del inmueble descrito en el considerando precedente, en el que se encuentra el Parque "El Tecuán", a efecto de establecer en el mismo un área natural protegida, con el propósito de salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y proteger la flora y la fauna, así como de desarrollar proyectos y programas de educación ambiental, de recreo y esparcimiento en beneficio de los habitantes del Estado;

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número F.O.O.-0959 de fecha 10 de diciembre de 2003, manifestó su conformidad para enajenar el inmueble objeto del presente Acuerdo a favor del Gobierno del Estado de Durango, a efecto de que esté en posibilidad de establecer el área natural protegida señalada;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de costo-beneficio emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia este ordenamiento, tomando en cuenta que el Gobierno del Estado de Durango contempla realizar acciones de interés general, como lo son el cuidado de las especies silvestres y la promoción de la educación ambiental, con lo cual se contribuirá a que el mencionado Gobierno Estatal cuente con elementos que le permitan coadyuvar a la protección de la flora y fauna de la entidad federativa y al bienestar de sus habitantes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Durango, a efecto de que establezca un área natural protegida.

- La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Gobierno del Estado de Durango no utilizaré el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Gobierno del Estado de Durango, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al propio Gobierno Estatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Aguajes Polígono 1, expediente número 737696, Municipio de Rodeo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737696, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737696, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Aguajes Polígono 1", con una superficie de 999-36-29 (novecientos noventa y nueve hectáreas, treinta y seis áreas, veintinueve centíreas), localizado en el Municipio de Rodeo del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 23 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715316, de fecha 21 de abril de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 17 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 27 minutos, 56 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido División del Norte
AL SUR: Ejido Animas
AL ESTE: Ejido División del Norte
AL OESTE: Ejido Niños Héroes

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 21 de abril de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715316, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 999-36-29 (novecientos noventa y nueve hectáreas, treinta y seis áreas, veintinueve centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 17 minutos, 21 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 27 minutos, 56 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido División del Norte
AL SUR: Ejido Animas
AL ESTE: Ejido División del Norte
AL OESTE: Ejido Niños Héroes

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 999-36-29 (novecientos noventa y nueve hectáreas, treinta y seis áreas, veintinueve centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de abril de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Cocona, expediente número 737699, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737699, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737699, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Cocona", con una superficie de 619-77-89 (seiscientas diecinueve hectáreas, setenta y siete áreas, ochenta y nueve centíreas), localizado en el Municipio de San Dimas del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 19 de febrero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715315, de fecha 21 de abril de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 36 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 46 minutos, 30 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Sotolitos y Anexos

AL SUR: Presunto terreno nacional

AL ESTE: Presunto terreno nacional

AL OESTE: Ejido Sotolitos y Anexos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la

Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 21 de abril de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715315, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 619-77-89 (seiscientas diecinueve hectáreas, setenta y siete áreas, ochenta y nueve centíareas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 36 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 46 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido Sotolitos y Anexos
AL SUR: Presunto terreno nacional
AL ESTE: Presunto terreno nacional
AL OESTE: Ejido Sotolitos y Anexos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 619-77-89 (seiscientas diecinueve hectáreas, setenta y siete áreas, ochenta y nueve centíareas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Insribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 28 de abril de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio De Barraza Polígono 1, expediente número 737683, Municipio de Nazas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737683, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737683, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "De Barraza Polígono 1", con una superficie de 162-67-10 (ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, diez centíreas), localizado en el Municipio de Nazas del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 8 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715237, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 27 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 05 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas
 AL SUR: Ejido Héroes de México de la Flor
 AL ESTE: Ejido La Cabra y Anexas
 AL OESTE: Ejido Cristóbal Colón

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715237, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 162-67-10 (ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, diez centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 27 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 05 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas
 AL SUR: Ejido Héroes de México de la Flor
 AL ESTE: Ejido La Cabra y Anexas
 AL OESTE: Ejido Cristóbal Colón

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 162-67-10 (ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, diez centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio De Barraza Polígono 2, expediente número 737683, Municipio de Nazas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737683, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737683, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "De Barraza Polígono 2", con una superficie de 793-16-00 (setecientas noventa y tres hectáreas, diecisésis áreas, cero centíreas), localizado en el Municipio de Nazas del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 8 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715236, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 26 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 03 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas
AL SUR: Ejido Santa Clara
AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas
AL OESTE: Ejido Héroes de México de La Flor

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715236, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 793-16-00 (setecientas noventa y tres hectáreas, diecisésis áreas, cero centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 26 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 03 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido La Cabra y Anexas
AL SUR: Ejido Santa Clara
AL ESTE: Ejido Lázaro Cárdenas
AL OESTE: Ejido Héroes de México de La Flor

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 793-16-00 (setecientas noventa y tres hectáreas, diecisésis áreas, cero centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Insribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda; en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Laguna, expediente número 737684, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737684, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737684, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Laguna", con una superficie de 1,663-31-04 (un mil seiscientas sesenta y tres hectáreas, treinta y un áreas, cuatro centíreas), localizado en el Municipio de San Dimas del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 8 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715240, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 44 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 45 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido El Gato y pequeña propiedad "Ojo de Agua del Blanco"
- AL SUR: Ejido La Ciudad y ejido Los Negros
- AL ESTE: Pequeña propiedad "Los Juncos" y ejido La Ciudad
- AL OESTE: Comunidad Duraznitos y Picachos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715240, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 1,663-31-04 (un mil seiscientas sesenta y tres hectáreas, treinta y un áreas, cuatro centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 44 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 45 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido El Gato y pequeña propiedad "Ojo de Agua del Blanco"
 AL SUR: Ejido La Ciudad y ejido Los Negros
 AL ESTE: Pequeña propiedad "Los Juncos" y ejido La Ciudad
 AL OESTE: Comunidad Duraznitos y Picachos

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad acerca de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 1,663-31-04 (un mil seiscientas sesenta y tres hectáreas, treinta y un áreas, cuatro centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Insérbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyo y firme.

Méjico, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio El Higueral, expediente número 737688, Municipio de San Dimas, Nig.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737688, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737688, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Higueral", con una superficie de 574-92-15 (quinientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, quince centíreas), localizado en el Municipio de San Dimas del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 8 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715256, de fecha 16 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 44 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 54 minutos, 15 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Presuntos terrenos nacionales y Comunidad Duraznitos y Picachos
 AL SUR: Ejido Las Trojas y anexos y Comunidad Duraznitos y Picachos
 AL ESTE: Comunidad Duraznitos y Picachos
 AL OESTE: Presuntos terrenos nacionales, ejido Piedra Gorda y ejido Las Trojas y anexos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715256, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 574-92-15 (quinientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, quince centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 44 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 54 minutos, 15 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Presuntos terrenos nacionales y Comunidad Duraznilos y Picachos

AL SUR: Ejido Las Trojas y anexos y Comunidad Duraznilos y Picachos

AL ESTE: Comunidad Duraznilos y Picachos

AL OESTE: Presuntos terrenos nacionales, ejido Piedra Gorda y ejido Las Trojas y anexos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 574-92-15 (quinientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas, quince centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Insribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Cuchilla del Ancón, expediente número 737681, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737681, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737681, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "La Cuchilla del Ancón", con una superficie de 456-32-97 (cuatrocienas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y siete centíreas), localizado en el Municipio de Santiago Papasquiaro del Estado de Durango.

2o.- Que con fecha 28 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715239, de fecha 24 de febrero de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 51 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 42 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Bajos del Pinto

AL SUR: Ejido El Tayste

AL ESTE: Presuntos terrenos nacionales

AL OESTE: Ejido Bajos del Pinto

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 24 de febrero de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715239, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 456-32-97 (cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y siete centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 51 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 42 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Ejido Bajos del Pinto

AL SUR: Ejido El Tayste

AL ESTE: Presuntos terrenos nacionales

AL OESTE: Ejido Bajos del Pinto

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 456-32-97 (cuatrocientas cincuenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y siete centíreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Méjico, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Gilberto José Hershberger Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, Luis Camacho Mancilla.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Cerro del Alazán, expediente número 737689, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737689, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737689, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Cerro del Alazán", con una superficie de 320-23-42 (trescientas veinte hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y dos centíreas), localizado en el Municipio de Santiago Papasquiaro del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 8 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715257, de fecha 16 de marzo de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 58 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 42 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Propiedades de San José Favela García y Javier Carreño

AL SUR: Propiedad de Braulio Favela

AL ESTE: Presunto terreno nacional y propiedad de Javier Carreño y José Favela Gómez

AL OESTE: Propiedad de Enrique Favela Gómez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 40., 50. fracción XIX, 60. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 16 de marzo de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715257, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 320-23-42 (trescientas veinte hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y dos centíreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 58 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 105 grados, 42 minutos, 32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Propiedades de San José Favela García y Javier Carreño

AL SUR: Propiedad de Braulio Favela

AL ESTE: Presunto terreno nacional y propiedad de Javier Carreño y José Favela Gómez

AL OESTE: Propiedad de Enrique Favela Gómez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 320-23-42 (trescientas veinte hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y dos centíareas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de marzo de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en el segundo párrafo del artículo 59, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP mediante oficio No. 2005-9-710 21325 de fecha 7 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de "LA SCT".

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; así como en los artículos 1, 13, 24, 27, 28, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo en el Estado de Durango; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo	35.0 mdp
TOTAL	35.0 mdp

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federalistas mediante convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisarán en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 fracción II, y 59 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo	4.4 km	4.4x100/4.4 km

CUARTA.- APPLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de administrar los recursos federales radicados, únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas; conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Contraloría y Modernización Administrativa para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La administración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
Código Postal 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Calle 5 de Febrero número 800 Poniente
Zona Centro
Código Postal 34000
Durango, Dgo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Maria de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO**ANEXO I****PROGRAMA DE OBRA**

No.	CONCEPTO	DICIEMBRE
1	TERRACERIAS	12,012,000.00
2	OBRAS DE DRENAGE	1,760,500.00
3	PAVIMENTOS	19,841,500.00
4	SEÑALAMIENTO	1,386,000.00
SUMAS		\$35,000,000.00

**MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO
ANEXO II
CALENDARIO DE REASIGNACION DE RECURSOS**

CAMINO	DICIEMBRE	TOTAL
CARRETERA DURANGO-FRESNILLO EN EL ESTADO DE DURANGO	35,000,000.00	35,000,000.00

PLAZOS:

FECHA DE INICIO Y TERMINO: DICIEMBRE DE 2005

DURACION: 1 MES

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECRETO por el que se adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, ...

I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

1) a 34). ...

35). En materia de delitos ambientales, el previsto en la fracción II Bis del artículo 420.

II. a XIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción II Bis al artículo 420 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420. ...

I. a II. ...

II Bis.- De manera dolosa capture, transforme, acopie, transporte, destruya o comercie con las especies acuáticas denominadas abulón y langosta, dentro o fuera de los períodos de veda, sin contar con la autorización que corresponda, en cantidad que exceda 10 kilogramos de peso y cuando las conductas a que se refiere la presente fracción se cometan por una asociación delictuosa, en los términos del artículo 164 de este Código, se estará a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

III. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Méjico, D.F., a 14 de diciembre de 2005.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Hellodoro Díaz Escárraga, Presidente.- Sen. Sara Isabel Castellanos Cortés, Secretaria.- Dip. Ma. Sara Rocha Medina, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Carlos María Abascal Carranza.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ANA ROSA PAYAN CERVERA, Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y con fundamento en lo establecido por los artículos 15 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33 y 37 de la Ley de Asistencia Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004 le establece al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia nuevas obligaciones en materia de asistencia social.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia logró la aprobación de la reestructura de varias de sus áreas a fin de conformar una estructura alineada a la misión, visión y políticas de calidad del Organismo.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizó el cambio de denominación de las Plazas de los Puestos de Nivel de Mando, a efecto de establecer las bases organizacionales para implementar un servicio profesional de carrera en el Organismo.

Que en la decimaoctava sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia celebrada el 26 de julio de 2005, el citado cuerpo colegiado aprobó el acuerdo 07/ORD.18/2005, a través del cual autoriza las modificaciones propuestas al Estatuto Orgánico del Organismo, así como a realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para modificar el Estatuto Orgánico, a efecto de lograr su publicación en el Diario Oficial de la Federación y entrada en vigor, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO I	DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO
CAPITULO II	DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CAPITULO III	DEL TITULAR DEL ORGANISMO
CAPITULO IV	DEL COMISARIO PUBLICO
CAPITULO V	DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL
CAPITULO VI	DE LA OFICIALIA MAYOR
CAPITULO VII	DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
CAPITULO VIII	DE LAS DIRECCIONES GENERALES
CAPITULO IX	DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
CAPITULO X	DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO
	ARTICULOS TRANSITORIOS

CAPITULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DEL ORGANISMO

ARTICULO 1. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el Organismo Público Descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá cumplir con los objetivos que le establecen la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y el resto de la legislación aplicable.

Cuando en el presente ordenamiento se haga mención al Organismo, se entenderá hecha al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTICULO 2. El Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos y sin perjuicio de las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- II. Establecer prioridades en materia de asistencia social;
- III. Promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se refieren la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social;
- IV. Promover el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- V. Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez;
- VII. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del patrimonio de la beneficencia pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VIII. Fomentar y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias y entidades;
- IX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad;
- X. Llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- XI. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas y de los municipios;
- XII. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- XIII. Coordinar un Servicio Nacional de Información en materia de Asistencia Social en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática;
- XIV. Prestar servicios de asistencia jurídica o de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad;
- XV. Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces en los términos de la Ley respectiva;
- XVI. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XVIII. Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XIX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastres;
- XX. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas y municipios y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica y administrativa;
- XXI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos y apoyos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XXII. Promover dentro de su ámbito de competencia, que las dependencias y entidades destinen los recursos necesarios a los programas en materia de asistencia social;
- XXIII. Elaborar el Programa Nacional de Asistencia Social, así como coordinar su implementación, desarrollo y seguimiento;
- XXIV. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social;

- XXV. Presentar propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVI. Promover la debida aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que rigen la prestación de los servicios de asistencia social;
- XXVII. Evaluar conforme a la normatividad aplicable los resultados de los servicios de asistencia social que presten instituciones públicas y privadas;
- XXVIII. Impulsar la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social;
- XXIX. Ejercer la secretaría ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- XXX. Supervisar y coadyuvar en el desarrollo de los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes; y
- XXXI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia contará con la siguiente estructura orgánica:

Junta de Gobierno

Titular del Organismo

Unidad de Atención a Población Vulnerable

Unidad de Asistencia e Integración Social

Oficialía Mayor

Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional

Dirección General de Enlace Interinstitucional

Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social

Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario

Dirección General de Protección a la Infancia

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

El Organismo contará con un órgano interno de control, cuyo funcionamiento se regirá conforme al presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Organismo contará con las áreas que se establezcan por acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del Titular del Organismo, las que deberán contenerse y especificarse en sus correspondientes Manuales de Organización.

ARTICULO 4. Las áreas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, así como de la Ley de Planeación.

En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con dependencias y entidades federales o locales, según la competencia que a éstas otorguen las leyes.

El Organismo observará una vinculación sistemática entre sus servicios de asistencia social y los que proporcionen los establecimientos del Sector Salud.

CAPITULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTICULO 5. La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Salud, quien la presidirá, por los representantes que designen los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de la Procuraduría General de la República y de los Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de Pronósticos para la Asistencia Pública, de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designe cada uno de los miembros propietarios de la misma.

ARTICULO 6. La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, designado por la misma a propuesta del Titular del Organismo.

ARTICULO 7. La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

- I. Aprobar los planes de labores, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales;
- II. Aprobar el Estatuto Orgánico y la organización del Organismo;
- III. Ratificar a propuesta del Titular del Organismo, la designación y remoción de los titulares de las Unidades de Asistencia Social y al Oficial Mayor del Organismo;
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario Público y del Auditor Externo;
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que le correspondan al Organismo;
- VI. Aprobar el otorgamiento de donativos;
- VII. Estudiar y aprobar los programas y proyectos de inversión del Organismo;
- VIII. Conocer y aprobar los acuerdos y convenios de colaboración que se celebren con Instituciones públicas y privadas, así como dependencias y entidades federales, estatales y del Distrito Federal, y con organismos internacionales;
- IX. Aprobar la integración de Comités Técnicos y grupos de trabajo temporales del Organismo;
- X. Aprobar los programas en materia de asistencia social, así como sus modificaciones, a que quedarán sujetos los servicios asistenciales que preste el Organismo, con base en las políticas, estrategias y directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas realizados de conformidad con la Ley de Planeación, así como las prioridades presupuestales autorizadas; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 8. La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales que realice el organismo o bien las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; estos comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

ARTICULO 9. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

CAPITULO III DEL TITULAR DEL ORGANISMO

ARTICULO 10. Al frente del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia habrá un Titular del Organismo, quien será designado y removido libremente por el Presidente de la República.

El Titular del Organismo será ciudadano mexicano, mayor de treinta años de edad y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

Al Titular del Organismo corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del Organismo y podrá, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, emitiendo los acuerdos relativos.

Cuando en el presente ordenamiento se haga mención al Titular del Organismo, se entenderá hecha al Director General a que se refiere el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social, así como el artículo 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

ARTICULO 11. Correspondrán al Titular del Organismo las siguientes facultades:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

- III. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros trimestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formulen el Comisario Público y el Auditor Externo;
- V. Formular programas, políticas institucionales, presupuestos y establecer los procedimientos generales e informes de actividades y estados financieros anuales del Organismo, presentándolos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- VI. Promover la perspectiva familiar y comunitaria en las actividades del Organismo;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los titulares de las Unidades de Asistencia Social y del Oficial Mayor, así como designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Organismo;
- VIII. Autorizar y expedir los nombramientos del personal y manejar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- IX. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno y la legislación aplicable;
- X. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración, y concertar acciones en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado de las entidades federativas y el Distrito Federal, y con organismos internacionales e informar de ello a la Junta de Gobierno;
- XI. Facturar con los gobiernos de las entidades federativas y a través de éstos con los municipios, las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de servicios de asistencia social, dentro del marco de los convenios de desarrollo social;
- XII. Celebrar los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XIII. Presentar al Consejo Ciudadano Consultivo el Programa Institucional Anual del Organismo, para su opinión y recomendaciones;
- XIV. Presentar ante la Junta de Gobierno el Programa Institucional Anual del Organismo para su aprobación;
- XV. Ejercer en representación del Organismo las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aun de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las leyes;
- XVI. Desistirse de juicios de amparo en donde el Organismo sea parte, así como delegar en uno o más apoderados los mandatos generales;
- XVII. Presentar a la Junta de Gobierno las modificaciones al Estatuto Orgánico y la organización del Organismo, para su aprobación;
- XVIII. Representar al Organismo ante las autoridades competentes que lo requieran;
- XIX. Aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, normas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del Organismo;
- XX. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal, respecto la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XXI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XXII. Solicitar autorización a la Junta de Gobierno para la creación de Comités Técnicos y grupos de trabajo que coadyuven a la operación del Organismo;
- XXIII. Conducir el desarrollo general de las acciones de asistencia jurídica del organismo;
- XXIV. Fungir como representante del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales, ante las instancias nacionales e internacionales;

- XXV. Fungir como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- XXVI. Promover la instalación del Comité Nacional de Profesionalización de la Asistencia Social, dependiente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, con integrantes del mismo;
- XXVII. Instalar, con aprobación de la Junta de Gobierno, los grupos de trabajo necesarios para la elaboración de propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la asistencia social, con la participación, en su caso, de integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- XXVIII. Promover la profesionalización de las instituciones públicas y privadas, y de las personas que prestan servicios de asistencia social;
- XXIX. Instrumentar y coordinar el Servicio Nacional de Información sobre la asistencia social, así como difundir los servicios con los que cuenta el país en la materia;
- XXX. Disponer el funcionamiento del Centro de Información y Documentación sobre asistencia social;
- XXXI. Disponer el funcionamiento del Directorio Nacional de las Instituciones Públicas y Privadas de Asistencia Social, así como coordinar su operación; y
- XXXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV

DEL COMISARIO PUBLICO

ARTICULO 12. El Comisario Público será designado por la Secretaría de la Función Pública y fungirá como representante de la misma, ante los órganos de gobierno o internos de control del Organismo.

El Comisario deberá ser ciudadano mexicano, y con experiencia profesional en la materia no menor de cinco años.

ARTICULO 13. El Comisario Público, además de las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables, tendrá las siguientes funciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley de Asistencia Social y los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Titular del Organismo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno; y
- V. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO V

DE LAS UNIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 14. Al frente de cada Unidad de Asistencia Social habrá un Jefe de la Unidad, quien será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, los Jefes de las Unidades de Asistencia Social serán auxiliados por Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

ARTICULO 15. Corresponden a los Jefes de las Unidades de Asistencia Social las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Titular del Organismo el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular del Organismo les delegue y encomiende e informarle sobre el desarrollo de sus actividades, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;

- III. Formular las políticas, planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a consideración del Titular del Organismo para su autorización;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Programa Nacional de Asistencia Social conforme a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, la Ley de Planeación, y demás instrumentos de planeación de la Administración Pública Federal, así como coordinar su implantación y evaluar su seguimiento;
- V. Proponer a la Secretaría de Salud, en su carácter de administradora del Patrimonio de la Beneficencia Pública, por conducto del Titular del Organismo, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI. Proponer a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y a los Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, por conducto del Titular del Organismo, programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento de los servicios de asistencia social que presten los sectores público, social y privado;
- VII. Supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social pública y privada, conforme a lo que establece la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social;
- VIII. Gestionar ante la Oficialía Mayor, de acuerdo a su disponibilidad y la normatividad vigente, la asignación de recursos económicos temporales a entidades públicas e instituciones privadas y sociales, así como otorgarles apoyos técnicos;
- IX. Coadyuvar en la coordinación de los esfuerzos públicos y privados para la integración social de los sujetos de la asistencia social, así como en la elaboración y seguimiento de los programas respectivos;
- X. Colaborar en la elaboración de propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en materia de asistencia social;
- XI. Coadyuvar en la realización y promoción de estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de las entidades federativas y de los municipios;
- XII. Someter a la aprobación del Titular del Organismo los estudios y proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, así como las normas, lineamientos y políticas que se elaboren en sus áreas de responsabilidad;
- XIII. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Promover y dictar medidas de mejoramiento administrativo en las unidades administrativas a su cargo;
- XV. Acordar con los titulares y demás personal de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencias al público en general;
- XVI. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con el Titular del Organismo;
- XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XVIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les correspondan;
- XX. Suplir y representar al Titular del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXI. Presidir los Comités Técnicos que les correspondan conforme a sus ámbitos de competencia;
- XXII. Apoyar al Titular del Organismo en la ejecución de los programas sectoriales mediante la presentación de propuestas en las materias bajo su responsabilidad;
- XXIII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico en el ámbito de su competencia, a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a las dependencias, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran;

- XXIV. Establecer los planes de capacitación y profesionalización técnica del personal adscrito a las áreas bajo su responsabilidad;
- XXV. Promover y vigilar que, en la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan las políticas y lineamientos dictados por el Titular del Organismo, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables;
- XXVI. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información sobre la asistencia social, así como difundir los servicios con los que cuenta el país en la materia;
- XXVII. Coordinar y promover la prestación de servicios en materia de asistencia social establecidos en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social; y
- XXVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 16. Corresponden al Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable las siguientes facultades:

- I. Planejar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de las funciones en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, prevención y atención a la infancia y adolescencia;
- II. Establecer las políticas, estrategias y programas en materia de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario, prevención y atención a la infancia y adolescencia, a cargo del Organismo;
- III. Promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario y de prevención y atención a la infancia y adolescencia;
- IV. Concertar y coordinar los programas bajo su responsabilidad con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Participar en coordinación con dependencias y entidades, así como con instituciones públicas y privadas en programas asistenciales en materia alimentaria, de desarrollo familiar y comunitario, así como de prevención y atención a la infancia y adolescencia, en que intervengan;
- VI. Impulsar la organización y participación social y comunitaria para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia;
- VII. Coordinar la participación del Organismo en los programas y acciones de ayuda a personas en condiciones de emergencia, afectadas por casos de desastre;
- VIII. Dirigir las políticas, estrategias y programas institucionales enfocados a la atención de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- IX. Dirigir las políticas, estrategias y programas institucionales en materia de asistencia social alimentaria y desarrollo familiar y comunitario, y
- X. Las demás que le confiera expresamente el Titular del Organismo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

ARTICULO 17. Corresponden al Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social las siguientes facultades:

- I. Planejar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de las funciones de atención a personas con discapacidad y servicios asistenciales a población en desamparo del Organismo;
- II. Establecer las políticas, estrategias y programas en materia de prevención de discapacidad, rehabilitación e integración social de personas con discapacidad y atención a población en desamparo, a cargo del Organismo;
- III. Promover y dirigir el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- IV. Concertar y coordinar los programas bajo su responsabilidad con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas y municipios;
- V. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las entidades federativas y municipios y prestar a éstos apoyo y colaboración técnica;

- VI. Participar en coordinación con las instituciones oficiales, en programas asistenciales a desamparados, prevención de discapacidad, rehabilitación e integración social de personas con discapacidad, en que intervengan;
- VII. Fungir como representante del Titular del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopciones internacionales, ante las instancias nacionales e internacionales;
- VIII. Instrumentar programas integrales de rehabilitación y asistencia social a nivel nacional a través de las unidades operativas existentes y llevar a cabo acciones de investigación, enseñanza y capacitación, con objeto de contribuir a la integración social de las personas con discapacidad y demás sujetos de asistencia social de su ámbito de responsabilidad;
- IX. Promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad;
- X. Dictaminar, respecto del objeto social y la actividad que realizan las instituciones privadas de asistencia social, la solicitud turnada al organismo en materia de deducibilidad de impuestos;
- XI. Promover las actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de personas sujetas de asistencia social que coadyuven a su desarrollo e integración familiar; y
- XII. Las demás que le confiera expresamente el Titular del Organismo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

CAPITULO VI

DE LA OFICIALIA MAYOR

ARTICULO 18. Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor quien será designado por la Junta de Gobierno, a propuesta del Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, el Oficial Mayor será auxiliado por Directores Generales, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

ARTICULO 19. Corresponden al Oficial Mayor las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Titular del Organismo el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Titular del Organismo le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a la consideración del Titular del Organismo para su autorización;
- IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- V. Coordinar las labores encomendadas y establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;
- VI. Dictar las políticas, normas, lineamientos y sistemas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Organismo; de acuerdo con sus objetivos y programas;
- VII. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuestación y evaluación programática presupuestal del Organismo y controlar su aplicación;
- VIII. Integrar y someter a la consideración del Titular del Organismo el anteproyecto de presupuesto y la estructura programática del Organismo, así como autorizar las erogaciones, controlar el ejercicio del presupuesto y su contabilidad;
- IX. Conducir los planes y programas de modernización y desarrollo administrativo del Organismo y someter a la consideración del Titular del Organismo los cambios a la organización interna, la actualización del Estatuto Orgánico, manuales de organización, procedimientos y operación, y coordinar su implantación;
- X. Coordinar e impulsar la atención y cumplimiento de las iniciativas gubernamentales que emanen del Ejecutivo Federal;
- XI. Coordinar la atención de los requerimientos formulados al Organismo por los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la viabilidad y recomendaciones de los proyectos de asistencia social;

- XII. Coordinar la metodología de formulación y evaluación de factibilidad de los proyectos de mejora continua presentados por las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- XIII. Impulsar las acciones necesarias para la atención de las recomendaciones y observaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, de las áreas que la integran;
- XIV. Coordinar la integración de la carpeta de trabajo de la Junta de Gobierno, así como el análisis y valoración de las propuestas de acuerdos y su seguimiento;
- XV. Conducir el desarrollo, y operación de las tecnologías de información y comunicaciones del Organismo;
- XVI. Coordinar el desarrollo, administración y actualización del Servicio Nacional de Información sobre la Asistencia Social;
- XVII. Establecer los sistemas para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como coordinar su operación;
- XVIII. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Organismo;
- XIX. Expedir y autorizar los nombramientos, catálogos y perfiles de puestos, los cambios y los movimientos del personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del Organismo;
- XX. Coadyuvar en la conducción de las relaciones laborales del Organismo;
- XXI. Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación que realice el Organismo;
- XXII. Coordinar, dirigir y controlar el Programa de Protección Civil del Organismo y emitir las normas necesarias para su operación y desarrollo;
- XXIII. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Organismo;
- XXIV. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las unidades administrativas a su cargo, así como conceder audiencias al público en general;
- XXV. Delegar en sus subalternos atribuciones que tenga encomendadas, previo acuerdo con el Titular del Organismo;
- XXVI. Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XXVII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, en términos de la legislación aplicable;
- XXVIII. Resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan;
- XXIX. Representar al Organismo ante Organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, por acuerdo del Titular del Organismo y presidir los comités internos que le corresponda, conforme a su ámbito de competencia;
- XXX. Apoyar al Titular del Organismo en la ejecución de programas sectoriales, en su ámbito de responsabilidad;
- XXXI. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en las materias de su competencia;
- XXXII. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas, normas y lineamientos dictados por el Titular del Organismo, los ordenamientos legales y las demás disposiciones normativas aplicables; y
- XXXIII. Las demás que le confiera el Titular del Organismo y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas.

**CAPITULO VII
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

ARTICULO 20. El Organo Interno de Control actuará y ejercerá sus facultades teniendo por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Organismo, manteniendo un adecuado nivel de coordinación con las distintas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica y desarrollando sus funciones conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y la legislación aplicable.

ARTICULO 21. El Titular del Organo Interno de Control será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, y de Quejas designados en los mismos términos.

ARTICULO 22. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**CAPITULO VIII
DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

ARTICULO 23. Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien será designado libremente por el Titular del Organismo.

En el desempeño de sus funciones, los Directores Generales serán auxiliados por los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y por el demás personal que sea necesario.

ARTICULO 24. Correspondrán a las Direcciones Generales las siguientes facultades comunes:

- I. Acordar con su superior inmediato el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato les delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Formular los planes, programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración de su superior inmediato para su aprobación;
- IV. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas a su cargo;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Dirección General a su cargo, estableciendo medidas para su optimización y racionalización;
- VI. Formular y proporcionar opiniones, informes y dictámenes en aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- VII. Integrar y proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo;
- VIII. Representar al Organismo ante dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales y presidir o participar en los Comités Internos que les correspondan, conforme a sus ámbitos de competencia y políticas que al respecto establezca su superior jerárquico inmediato;
- IX. Celebrar acuerdos con los titulares y demás personal de las áreas a su cargo, así como conceder audiencias al público en general;
- X. Apoyar la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas de sus respectivos ámbitos de responsabilidad;
- XI. Delegar en sus subalternos atribuciones que tengan encomendadas, previo acuerdo con su superior inmediato;
- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por dependencias e instituciones públicas y privadas, en términos de la legislación aplicable;

- XIV. Proporcionar asesoria, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de Familia;
- XV. Promover y vigilar que en la atención y resolución de los asuntos de su competencia se cumplan las políticas y lineamientos dictados por su superior jerárquico, los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables;
- XVI. Realizar y apoyar estudios e investigaciones en materia de asistencia social; y
- XVII. Las demás que les confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 25. Corresponden a la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional las siguientes facultades:

- I. Establecer un marco jurídico de las políticas en materia de asistencia jurídica social, en apego a la legislación aplicable;
- II. Establecer y ejecutar las políticas, estrategias y lineamientos para el desarrollo de los programas en materia de asistencia jurídica, de relaciones laborales y de acciones de cooperación y coordinación internacional del Organismo;
- III. Prestar servicios de asesoria, orientación y representación jurídica, así como de orientación social a personas sujetas de asistencia social, en los términos de la Ley de Asistencia Social;
- IV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance para la protección de los derechos familiares;
- V. Prestar asistencia jurídica a instituciones de asistencia social, públicas y privadas en las entidades federativas y municipios;
- VI. Participar en coordinación con las instituciones oficiales y privadas, en programas de Derecho Familiar y Adopción en que intervengan;
- VII. Proponer a la Secretaría de Salud, a través del Titular del Organismo, normas en materia de asistencia jurídica;
- VIII. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de asistencia jurídica;
- IX. Establecer y operar las acciones del Organismo, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y en el Procedimiento Administrativo de Adopción Nacional;
- X. Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las casas cuna y casas hogar, así como en el procedimiento legal de adopción;
- XI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de menores infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores que han observado conducta antisocial;
- XII. Realizar acciones de prevención y atención de mujeres maltratadas y violencia familiar;
- XIII. Concertar acciones con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de asistencia jurídica;
- XIV. Asesorar jurídicamente a las diversas áreas del Organismo, así como a los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, actuando como órgano de consulta;
- XV. Establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de competencia del Organismo;
- XVI. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio Organismo y del subsector de asistencia social;
- XVII. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo, atender todos aquellos asuntos en que el mismo tenga interés jurídico;
- XVIII. Formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por el Organismo, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del propio Organismo;
- XIX. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Organismo, así como de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

- XX. Elaborar, presentar y dar seguimiento a las demandas e interponer los recursos administrativos, competencia del Organismo, así como los que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el mismo;
- XXI. Actuar como apoderado general para pleitos y cobranzas del Organismo, ante toda clase de autoridades del fuero común o federal, ejercitando las acciones competentes para el cumplimiento de sus objetivos, protección de su patrimonio o de cualquier otra naturaleza;
- XXII. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón cuando sea procedente, ante la Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del Organismo;
- XXIII. Llevar a cabo los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles del Organismo;
- XXIV. Gestionar el registro de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o patentes que correspondan al Organismo, ante las autoridades administrativas;
- XXV. Expedir copias certificadas de documentos y constancias existentes en los archivos del Organismo;
- XXVI. Coadyuvar con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la representación del Gobierno Federal para la ejecución y difusión de programas en materia de asistencia social ante organismos internacionales y multilaterales;
- XXVII. Representar al Titular del Organismo ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, embajadas y consulados mexicanos, así como ante organismos e instituciones internacionales relacionadas con actividades de asistencia social;
- XXVIII. Conducir los esfuerzos de coordinación y concertación del Organismo ante los consulados mexicanos, para la atención asistencial de connacionales en condición vulnerable, residentes en el extranjero;
- XXIX. Establecer y operar mecanismos de información que permitan conocer la situación que guardan las circunstancias de riesgo social, que afecten a ciudadanos mexicanos en condiciones de vulnerabilidad social residentes en el extranjero;
- XXX. Proponer proyectos y programas de cooperación internacional, correspondientes a las acciones de protección y asistencia social desarrolladas bajo la responsabilidad del Organismo;
- XXXI. Promover el cumplimiento de los acuerdos y convenios celebrados con organismos internacionales por el gobierno mexicano en lo general y el Organismo en lo particular, para la ejecución de programas y acciones de asistencia social;
- XXXII. Emitir opinión de los acuerdos en materia de asistencia social, de carácter binacional o multilateral, planteados por organismos o instituciones internacionales en los que se involucre el Organismo;
- XXXIII. Representar al Titular del Organismo ante organismos financieros internacionales participantes en el desarrollo de proyectos de asistencia social, conjuntamente con el Oficial Mayor;
- XXXIV. Concertar la participación del Organismo en conferencias y congresos nacionales e internacionales de carácter binacional o multilateral y coordinar la participación de organismos e instituciones internacionales en reuniones y eventos de dicho carácter, promovidos por el Organismo, y
- XXXV. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 26. Corresponden a la Dirección General de Enlace Interinstitucional las siguientes facultades:

- I. Establecer y supervisar las políticas y estrategias de cooperación interinstitucional en materia de asistencia social, comunicación social y de relaciones públicas del Organismo;
- II. Asesorar y apoyar al Titular del Organismo en las funciones que le competan en materia de diseño, implantación y seguimiento de políticas públicas de asistencia social;
- III. Planear y coordinar las relaciones del Titular que, para el logro de los objetivos del organismo, deba establecer con los diferentes sectores y representantes del ámbito público, social y privado;
- IV. Gestionar, ante las áreas del Organismo, a favor de las entidades federativas y los municipios, apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social y comunicación social;

- V. Elaborar, en coordinación con las áreas del Organismo, documentos estadísticos, numeralia, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución o de la normatividad vigente;
- VI. Formular y proponer al Titular el programa de comunicación social del Organismo, para someterlo a la autorización de la Secretaría de Gobernación;
- VII. Establecer las normas y lineamientos internos en materia de comunicación social que deben observar las áreas del Organismo, así como sancionar los contenidos e intervenir en las actividades de comunicación e información que realicen las mismas;
- VIII. Compilar, analizar, procesar y difundir internamente la información de los medios de comunicación relativa a los acontecimientos de interés para el Organismo;
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo Editorial del Organismo, así como establecer la identidad gráfica y editorial del mismo;
- X. Mantener coordinación y comunicación permanente con los medios de comunicación, áreas homólogas de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de las instituciones públicas y privadas del campo de la asistencia social;
- XI. Desarrollar campañas, eventos, boletines de prensa, entrevistas y conferencias relativos a los programas del Organismo y coordinar la contratación de los medios de comunicación que se requieran para su realización;
- XII. Las demás que le confiera su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 27. Corresponden a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social las siguientes facultades:

- I. Establecer y ejecutar las políticas en materia de Profesionalización de la Asistencia Social;
- II. Coordinar las acciones de los grupos de trabajo para la elaboración de propuestas de anteproyecto de Normas Oficiales Mexicanas en el ámbito de la asistencia social;
- III. Proponer las normas y lineamientos de carácter interno en materia de metodología para modelos de asistencia social y modelos de evaluación de la asistencia social así como su actualización y difusión, mismos que las áreas deberán observar;
- IV. Coordinar la participación de las áreas que integran el Organismo en los procesos de diseño, desarrollo e instrumentación de modelos de asistencia social, conforme a las materias de sus respectivas competencias;
- V. Diseñar e implementar modalidades de formación y capacitación, así como promover la capacitación de recursos humanos en materia de diseño y desarrollo de modelos de asistencia social, entre las instituciones que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- VI. Divulgar los modelos de asistencia social, los referentes normativos de desempeño institucional, los referentes normativos de competencia laboral, los lineamientos internos en materia de metodologías para el desarrollo de modelos de asistencia social así como los modelos de evaluación de la asistencia social;
- VII. Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre la Asistencia Social; la Red Nacional de Información sobre Niñez y Familia, así como el Archivo General del Organismo;
- VIII. Elaborar, actualizar y operar el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social;
- IX. Promover la profesionalización y el desarrollo institucional de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante acciones de formación, capacitación y asesoría;
- X. Implementar en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia acciones de evaluación y seguimiento de la profesionalización y desarrollo institucional de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. Implementar las acciones de normalización, evaluación y certificación en materia de referentes normativos de desempeño institucional y referentes normativos de competencia laboral en el ámbito de la asistencia social en coordinación con las áreas competentes del Organismo;

- XII. Coordinar acciones con las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales en materia de la normalización de referentes normativos de competencias laborales y de desempeño institucional en el ámbito de la asistencia social;
- XIII. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de profesionalización de la asistencia social;
- XIV. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de profesionalización;
- XV. Fungir como Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Profesionalización de la Asistencia Social; y
- XVI. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 28. Corresponden a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario del Organismo;
- II. Conducir estudios e investigaciones para la detección, registro y diagnóstico de población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelos de asistencia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario;
- III. Establecer las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario del Organismo, que permitan medir su impacto en la población beneficiaria de los mismos;
- IV. Instrumentar estrategias, programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario de carácter nacional, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria de los mismos;
- V. Definir índices y criterios para la identificación y calificación de beneficiarios de apoyos alimentarios y acciones de desarrollo familiar y comunitario por parte del Organismo e integrar los padrones de beneficiarios correspondientes;
- VI. Investigar los recursos naturales con que cuenta el país en materia alimentaria e implementar programas que permitan su aprovechamiento racional para abatir los índices de desnutrición existentes;
- VII. Realizar análisis técnicos de aportes nutricios y calóricos para garantizar la calidad de los productos y la efectividad de los programas alimentarios a cargo del Organismo, así como acciones de orientación alimentaria sobre el valor nutricional de productos y de hábitos alimenticios y de higiene;
- VIII. Establecer esquemas alternativos de alimentación para el mejoramiento del estado nutricional de la población vulnerable, considerando la disponibilidad de alimentos y la cultura alimentaria de las diversas regiones del país;
- IX. Identificar comunidades indígenas, rurales y urbanas en condiciones de vulnerabilidad social para su atención integral, considerando sus formas, usos y costumbres de participación social;
- X. Promover la organización y participación social para impulsar programas de desarrollo familiar y comunitario, en su ámbito de competencia;
- XI. Coordinar con los diferentes sectores, en el ámbito de la asistencia social, acciones de organización, prevención, atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia, derivadas de casos de desastre;
- XII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de Familia para la implementación de programas de asistencia social alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario;
- XIII. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la asistencia alimentaria y al desarrollo familiar y comunitario e instrumentar su aplicación;
- XIV. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias y entidades, así como instituciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia social alimentaria y al desarrollo familiar y comunitario;

- XV. Con base a los presupuestos autorizados, establecer los mecanismos de asignación, control y seguimiento de los recursos transferidos a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para apoyar los programas de desarrollo familiar y comunitario;
- XVI. Validar, asesorar y supervisar los proyectos de aplicación de recursos vinculados al desarrollo comunitario;
- XVII. Impulsar el fortalecimiento del capital humano para la organización y participación social en el marco de corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno;
- XVIII. Contribuir en la mejora de la calidad de los insumos utilizados en los Programas Alimentarios, mediante el diseño y operación de una estrategia conjunta con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y con instituciones públicas y privadas, constatando que las especificaciones técnicas de calidad se formulen en apego a las Normas Oficiales Mexicanas;
- XIX. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de asistencia alimentaria y desarrollo familiar y comunitario;
- XX. Coordinar la operación de establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención y atención para el desarrollo de la familia y la comunidad; y
- XXI. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 29. Corresponden a la Dirección General de Protección a la Infancia las siguientes facultades:

- I. Establecer, promover y ejecutar políticas y lineamientos en materia de prevención y atención de riesgos sociales de la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad;
- II. Promover estudios e investigaciones sobre las causas y efectos de la vulnerabilidad social que afectan a la infancia y adolescencia;
- III. Instrumentar programas y acciones del Organismo, orientados a la prevención de riesgos que enfrentan las niñas y niños en edad temprana, con énfasis en aspectos asistenciales y formativos;
- IV. Promover programas y proyectos para la prevención o atención de problemáticas que afectan a la infancia y adolescencia, tales como la incorporación temprana al trabajo, a la calle, la explotación sexual comercial infantil, el embarazo adolescente, las adicciones y demás problemáticas;
- V. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades relacionadas con el conocimiento, promoción y difusión de sus derechos, en los diversos espacios en que interactúan;
- VI. Impulsar, a través de los programas destinados a la prevención y atención de las problemáticas de la infancia y adolescencia, el desarrollo de acciones con perspectiva familiar y comunitaria, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- VII. Promover y establecer mecanismos de compensación y estímulo en apoyo a grupos de población infantil vulnerable;
- VIII. Promover el desarrollo y adopción de lineamientos, estrategias de atención y metodologías de participación para la prevención y atención de la infancia y la adolescencia en riesgo, por parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- IX. Instrumentar acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, orientadas a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, con la participación de las niñas, niños y adolescentes y del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada;
- X. Promover acciones y programas que fomenten el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y emocional;
- XI. Promover el conocimiento del marco legal en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo a su interés superior;
- XII. Coadyuvar en la identificación de necesidades para las adecuaciones al marco legal en materia de protección a la infancia y adolescencia.
- XIII. Participar en el Programa de Acción 2002-2010: Un México apropiado para la Infancia y la Adolescencia, coordinando la participación de las dependencias federales y estatales, involucradas en el Capítulo de Protección Integral;

- XIV. Desarrollar acciones de fortalecimiento a los programas y proyectos que se establezcan en el marco de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, en el ámbito de la protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- XV. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dependencias, entidades e instituciones públicas y privados para desarrollar y fortalecer los programas y proyectos de asistencia social para la infancia y adolescencia;
- XVI. Promover el diseño e instrumentación de modelos de intervención orientados a la prevención y atención de problemáticas que afecten a la infancia y la adolescencia;
- XVII. Impulsar procesos de certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral dirigidas al personal del Organismo y de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en los programas de infancia y adolescencia;
- XVIII. Coadyuvar en la formulación de propuestas de anteproyecto de normas oficiales mexicanas en materia de infancia y adolescencia;
- XIX. Con base a los presupuestos autorizados, establecer los mecanismos de asignación, control y seguimiento de los recursos transferidos a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para apoyar los programas de infancia y adolescencia;
- XX. Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley para la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo al interés superior de la infancia;
- XXI. Establecer los mecanismos para la promoción, capacitación, evaluación y seguimiento de los programas dirigidos a la infancia y adolescencia en los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXII. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de infancia y adolescencia; y
- XXIII. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 30. Corresponden a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención de discapacidad, de rehabilitación integral y servicios asistenciales conexos;
- II. Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención;
- III. Desarrollar programas de atención a personas con discapacidad;
- IV. Prestar servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y de asistencia social de su ámbito de responsabilidad;
- V. Coadyuvar en la formulación de propuestas de anteproyecto de normas oficiales mexicanas en materia de prevención de discapacidad, rehabilitación e integración social de personas con discapacidad;
- VI. Impulsar procesos de certificación en Normas Técnicas de Competencia Laboral dirigidas al personal del Organismo y de los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que participan en los programas de atención a población vulnerable;
- VII. Integrar y proponer normas para el funcionamiento de establecimientos públicos y privados que proporcionen servicios de rehabilitación a personas con discapacidad;
- VIII. Administrar y coordinar la operación de las unidades de rehabilitación y centros asistenciales del Organismo, concertando acciones de apoyo y coordinación con los sistemas estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IX. Promover y concertar con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, el establecimiento de unidades operativas de rehabilitación y centros de asistencia social;
- X. Promover la formación de médicos especialistas, personal paramédico, técnico y auxiliar, así como actividades de capacitación continua al personal que desarrolla los programas bajo su responsabilidad;
- XI. Conducir la implementación y ejecución de programas de investigación y desarrollo tecnológico en materia de rehabilitación y prevención de discapacidad;

- XII. Emitir opinión sobre la expedición, revalidación o cancelación de licencias a unidades de rehabilitación y de centros de protección social;
- XIII. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias, entidades, así como instituciones públicas y privadas dedicadas a la prevención, atención e integración de personas con discapacidad;
- XIV. Participar en el diseño y desarrollo de modelos de atención de carácter integral, orientados a la prevención de discapacidad, así como a la rehabilitación e integración social de personas con discapacidad e instrumentar su aplicación;
- XV. Coadyuvar en la instrumentación y operación del Servicio Nacional de Información en materia de rehabilitación y asistencia social;
- XVI. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para la implementación de programas de asistencia social en materia de prevención de discapacidad, así como de rehabilitación e integración social de personas con discapacidad;
- XVII. Con base a los presupuestos autorizados, establecer los mecanismos de asignación, control y seguimiento de los recursos transferidos a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para apoyar los programas de rehabilitación y asistencia social; y
- XVIII. Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 31. Corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes facultades.

- I. Establecer y ejecutar las políticas, normas y sistemas para la administración y desarrollo de los recursos humanos, así como las relaciones laborales y sindicales del organismo;
- II. Acordar y gestionar, en su caso, apoyos económicos para la operación y funcionamiento de la Organización Sindical, con la autorización superior;
- III. Integrar y mantener actualizada la plantilla de recursos humanos del Organismo y Administrar su ejercicio;
- IV. Instrumentar las políticas y procesos de reclutamiento, selección e inducción del personal del Organismo;
- V. Realizar la contratación, tramar las altas, nombramientos, licencias, cambios de adscripción, movimientos y bajas del personal del Organismo, así como definir y operar los medios de identificación del personal;
- VI. Administrar las estructuras de puestos y de sueldos y salarios del Organismo y aplicar en nómina los sistemas de estímulos y recompensas determinados por ley y sus Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Operar el sistema de nómina para el pago de remuneraciones y aplicación de descuentos al personal;
- VIII. Determinar los importes derivados de las deducciones y retenciones al personal efectuadas por el Organismo e informar los resultados a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para que ésta coordine su entero en favor de terceros a los que les correspondan;
- IX. Designar por acuerdo del Oficial Mayor, a los representantes institucionales ante las Comisiones Mixtas y coordinar el funcionamiento de las mismas;
- X. Integrar y operar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo así como el otorgamiento de becas a los recursos humanos del Organismo, estableciendo coordinación con dependencias y entidades competentes en la materia;
- XI. Diseñar, implantar y evaluar el sistema de gestión de la calidad del Organismo;
- XII. Administrar el otorgamiento y difusión de las prestaciones económicas y contractuales, así como de los servicios educativos, médicos que correspondan al personal del Organismo;
- XIII. Instrumentar las acciones de revisión, actualización, difusión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo y vigilar su cumplimiento;
- XIV. Definir e instrumentar anualmente la adquisición de los bienes para el otorgamiento al personal, con motivo de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recibiendo de la Organización Sindical su opinión sobre los mismos;

- XV. Aplicar, registrar y dar seguimiento a las sanciones al personal acreedor a las mismas en estricto apego a los términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo del Organismo y la legislación correspondiente;
- XVI. Operar el sistema para el registro y control de incidencias del personal;
- XVII. Intervenir en los estudios de organización que impliquen la modificación y/o cambios de la estructura orgánica y ocupacional del Organismo;
- XVIII. Aplicar, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos y políticas dictadas por la Oficialía Mayor; y
- XIX. Las demás que le confieran la Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 32. Corresponden a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales las siguientes facultades:

- I. Establecer y operar las políticas, normas y sistemas para la administración de los recursos materiales y servicios generales del Organismo;
- II. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, almacenes e inventarios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los correspondientes a la prestación de los servicios generales de apoyo, a las diversas áreas del Organismo;
- III. Establecer y difundir a las unidades administrativas del Organismo, las políticas, normas y lineamientos para la adquisición y prestación de los recursos y servicios de su competencia;
- IV. Conducir los procesos licitatorios para la adquisición o contratación de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios del Organismo, correspondientes a su ámbito de competencia;
- V. Suscribir los pedidos y contratos, derivados de la adquisición de bienes y contratación de los arrendamientos y los servicios bajo su responsabilidad;
- VI. Supervisar el cumplimiento de los contratos relativos a los diversos seguros de bienes muebles e inmuebles contratados por el Organismo;
- VII. Conducir la ejecución de las obras y programas de adaptación, mantenimiento y conservación de los equipos, e inmuebles propiedad del Organismo, y mantener actualizado su inventario;
- VIII. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles del Organismo, proporcionar los servicios de conservación y mantenimiento de los mismos, así como determinar su baja y destino final;
- IX. Administrar el uso y asignación del parque vehicular del Organismo, así como los sistemas para su mantenimiento, reparación, aseguramiento y control documental correspondientes;
- X. Instrumentar y operar las políticas, sistemas y procedimientos para la prestación de los servicios generales complementarios de apoyo, requeridos para el funcionamiento del Organismo;
- XI. Establecer y operar los planes y programas de Protección Civil del Organismo, en coordinación con las diversas áreas e instituciones involucradas;
- XII. Aplicar, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos, políticas y demás disposiciones dictadas por la Oficialía Mayor;
- XIII. Establecer los mecanismos de planeación y control que aseguren la administración óptima de los bienes muebles e inmuebles, así como los servicios en general del Organismo;
- XIV. Conducir la recepción y entrega de donativos y asignaciones, con base a los Lineamientos Internos establecidos para su control; y
- XV. Las demás que le confieran la Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 33. Corresponden a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las siguientes facultades:

- I. Establecer las políticas, normas y sistemas para la programación y presupuestación de las labores del Organismo, relacionando objetivos, metas y recursos;

- II. Elaborar e integrar los Programas y Proyectos de Inversión del Organismo, así como gestionar la autorización y registro ante las instancias competentes;
- III. Integrar el presupuesto anual del Organismo y administrar su ejercicio;
- IV. Coadyuvar en la asignación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de recursos económicos temporales y otorgar apoyos técnicos a instituciones privadas y sociales, con base a los criterios que sean fijados por la Junta de Gobierno;
- V. Colaborar en la Promoción para la integración de fondos mixtos para la asistencia social;
- VI. Conocer el avance del ejercicio presupuestal del Organismo y establecer mecanismos para su análisis, supervisión, control y evaluación;
- VII. Establecer la estructura programática-presupuestal y administrar los sistemas y controles para su seguimiento, control y evaluación, así como tramitar su registro ante las autoridades competentes;
- VIII. Participar con la coordinadora del sector en la elaboración del programa sectorial y coordinar lo correspondiente en calidad de cabeza del subsector de asistencia social;
- IX. Elaborar e integrar el Programa Institucional Anual del Organismo y los informes de actividades que el Titular del Organismo presente a la Junta de Gobierno y las Dependencias Globalizadoras;
- X. Integrar el informe trimestral sobre la operación y resultados del Organismo y de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presente el Titular del Organismo a la Junta de Gobierno;
- XI. Coordinar los proyectos y programas de modernización, simplificación, desconcentración y desarrollo administrativo del Organismo;
- XII. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el ámbito de su competencia, el registro de las propuestas de modificación organizacional del Organismo;
- XIII. Elaborar el Manual General de Organización, documentar los cambios de la organización interna, así como actualizar el Estatuto Orgánico, manuales de organización y de procedimientos del Organismo, y coordinar su implantación;
- XIV. Establecer las normas y guías técnicas para el desarrollo de trabajos de organización y sistemas administrativos, por parte de las áreas que integran el Organismo y llevar un control y registro de los mismos;
- XV. Operar el sistema de contabilidad y formular los estados financieros del Organismo;
- XVI. Operar los sistemas de planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del Organismo, así como los relativos a depósitos bancarios e inversiones;
- XVII. Establecer las previsiones presupuestales y el control de los compromisos de pago del Organismo y realizar su liquidación conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes;
- XVIII. Fungir como ventanilla única de las Unidades Administrativas del Organismo en los asuntos que se traten con las Dependencias Globalizadoras;
- XIX. Aplicar, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos y políticas dictadas por la Oficialía Mayor; y
- XX. Las demás que le confieran la Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IX

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 34. Durante la ausencia del Titular del Organismo, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Organismo, estarán a cargo de los Jefes de las Unidades de Asistencia Social y del Oficial Mayor, de acuerdo a la competencia de los mismos.

ARTICULO 35. Durante la ausencia de los Jefes de las Unidades de Asistencia Social o del Oficial Mayor, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, estarán a cargo de los Directores Generales adscritos a sus correspondientes áreas de responsabilidad, conforme a la competencia de los asuntos.

ARTICULO 36. Las ausencias y vacantes del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, y de Quejas se sujetarán a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 37. Durante las ausencias de los Directores Generales, éstos serán suplidos por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad.

**CAPITULO X
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

ARTICULO 38. Las modificaciones al presente Estatuto, serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno del Organismo.

ARTICULO 39. El Titular del Organismo tendrá la facultad de presentar a la Junta de Gobierno las propuestas de modificación del presente estatuto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor a partir del dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1999, así como las modificaciones del 18 de agosto de 1999 y 11 de marzo de 2002, y se derogan las disposiciones que se opongan al presente Estatuto.

TERCERO. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Estatuto, que conforme al mismo deben transferirse de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se les haya atribuido la competencia correspondiente.

Se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dia diecisésis de enero de dos mil seis.- La Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento con lo acordado por la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; C.P. Ana Rosa Payán Cervera.- Rúbrica.

México, D.F., a 23 de enero de 2006.- La Responsable de la Información y Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ana Rosa Payán Cervera.- Rúbrica.

(R.- 225.184)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Durango, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS Y RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala: "El primer eje de la Política de desarrollo social y humano se refiere, a los niveles de bienestar de los mexicanos, y está orientado a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales".

El objetivo consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país, en particular en las comunidades indígenas geográficamente más aisladas. Para lograrlo, no sólo se debe impulsar un crecimiento económico sostenido, al mismo tiempo se necesita invertir en el desarrollo social y humano. Por ello, habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; proporcionar respaldo educativo y capacitación considerando, en casos específicos, las características de las culturas bilingües; invertir en infraestructura para que cuenten con servicios esenciales como carreteras, energía eléctrica, agua potable, sistemas de comunicación. Todo ello, para agilizar su incorporación a la dinámica general del país y crear mayores oportunidades productivas.

Será necesario ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua de riego y potable, alcantarillado y saneamiento en los puntos geográficos donde el beneficio marginal sea mayor, así como promover el uso más eficaz del recurso en el sector agropecuario para liberar volúmenes para otros usos.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución y Técnicos anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hídrico 2001-2006 establece que la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores de nivel de bienestar y desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

La provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios.

4. La "CNA" fungirá en este Acuerdo, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

5. La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca, de los Ríos Nazas-Aguanaval, Presidio al San Pedro, Mocorito al Quelite, del Río Santiago y del Río Bravo las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
6. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
7. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 13, 15, 16 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 9o., 10, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o. párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101, undécimo y duodécimo transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 78, 133 y 152 de su Reglamento; 1o., 3o., 8o., 9o., 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 3o., 4o., 7o., 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o. y 9o. de su Reglamento; 2 fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; 70 fracción XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado; 34 de la Ley para el Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado de Durango; 44 fracción X, y 45 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Durango; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Durango, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Acuerdo se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios, sin menoscabo de que la "CNA" participe, cuando "EL ESTADO" lo requiera.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Acuerdo y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca, de los Ríos Nazas-Aguanaval, Presidio al San Pedro, Mocorito al Quelite, del Río Santiago y del Río Bravo; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos; para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Acuerdo. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Acuerdo, por la vigencia del presente instrumento.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a mejorar cualitativa y cuantitativamente a los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas; así como para apoyar mediante el esquema de financiamiento con mezcla de recursos a localidades mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el fortalecimiento empresarial y acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios de los organismos operadores con quien convenga, "EL ESTADO".
- b) Infraestructura de agua potable para la ampliación de los sistemas; la ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterránea y superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y almacenamiento y redes de distribución que permitan que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.
- c) Infraestructura de saneamiento; la que comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

II.- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

- a) La elaboración de los estudios y proyectos de factibilidad técnica y social de las obras; construcción y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales, con población menor o igual a 2,500 habitantes preferentemente con altos índices de marginalidad.
- b) Acciones para el desarrollo y consolidación de las instancias estatales y municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales.
- c) Incorporar el componente social en la programación, desarrollo y operación de la infraestructura, que contengan la satisfacción de las principales necesidades locales y las responsabilidades de las comunidades para la sostenibilidad de los servicios.

III.- AGUA LIMPIA

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, suministro de reactivo desinfectante y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.
- d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO", se evaluará conjuntamente con la "CNA" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO
DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- "EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hidrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Acuerdo.

CAPITULO QUINTO
DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la "CNA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la "SFP", realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "EL ESTADO".

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "CNA" y "EL ESTADO", se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La "CNA" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "EL ESTADO", para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la "SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO
ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la "CNA", para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en "EL ESTADO", a través de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, de los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV.- Remitir a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa de "EL ESTADO" copia certificada del presente Acuerdo de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución de los programas materia de este documento, la "CNA" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA TERCERA.- "EL ESTADO" y la "CNA" en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por el Presidente que será un representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Regional o Estatal correspondiente, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la "CNA", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente documento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA QUINTA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su formalización, Instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Durango.

DECIMA SEPTIMA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la "CNA" y "EL ESTADO" el día 23 de junio de 1997, sin embargo los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas a que hace referencia el capítulo tercero, cláusulas quinta y sexta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

DECIMA NOVENA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, así como en la página de Internet de la "CNA", dirección www.cna.gob.mx, una vez concluido el proceso de su formalización.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la Instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación respectivas, en su caso.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Durango, Dgo., a los seis días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, Cristóbal Jaime Jáquez.- Rúbrica.- El presente instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: la Subdirectora General Jurídica, Blanca Alicia Mendoza Vera.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, Ismael Alfredo Hernández Deras.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

· ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REGLAS DE OPERACION

ANA ROSA PAYAN CERVERA, Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 de la Ley de Planeación; 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud; 29 de la Ley de Asistencia Social, y 1, 2 y 14 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Salud, establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecer la prevención y rehabilitación de las discapacidades, mediante la promoción de acciones multisectoriales, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil.

Que en el marco del Programa Nacional de Salud, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad orientará sus acciones a prevenir y rehabilitar a las personas con discapacidad, ampliar su infraestructura para su atención y promover su reincorporación a la vida social y laboral.

Que la prestación de servicios a individuos en este Programa, es responsabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y de los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los recursos federales asignados al Programa, son subsidios federales y por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, es una estrategia de largo plazo que promoverá la prevención de la discapacidad, a través de la orientación y detección temprana de los procesos discapacitantes a nivel nacional.

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil seis.- La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ana Rosa Payán Cervera.- Rúbrica.

INDICE

1. Introducción
2. Definiciones
3. Subprograma de Prevención y Atención a Personas con Discapacidad
 - 3.1. Introducción
 - 3.2. Objetivos

- 3.2.1. Objetivo General
- 3.2.2. Objetivos Específicos
- 3.3. Cobertura
- 3.4. Población Objetivo
- 3.5. Beneficiarios
 - 3.5.1. Requisitos
- 3.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6.1. Derechos
 - 3.6.2. Obligaciones
 - 3.6.3. Sanciones
- 3.7. Participantes
 - 3.7.1. Ejecutores
 - 3.7.2. Instancia Normativa
- 3.8. Coordinación Institucional
- 3.9. Operación
 - 3.9.1. Proceso
 - 3.9.2. Ejecución
- 4. Subprograma de Profesionalización para la Atención de la Discapacidad
 - 4.1 Médicos Especialistas.
 - 4.1.1 Introducción
 - 4.1.2 Objetivos
 - 4.1.2.1 Objetivo General
 - 4.1.3 Cobertura
 - 4.1.4 Población Objetivo
 - 4.1.5 Beneficiarios
 - 4.1.5.1 Requisitos
 - 4.1.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 4.1.6.1 Derechos.
 - 4.1.6.2 Obligaciones
 - 4.1.6.3 Sanciones
 - 4.1.7 Participantes
 - 4.1.7.1 Ejecutores
 - 4.1.7.2 Instancia Normativa
 - 4.1.8 Coordinación Institucional
 - 4.1.9 Operación
 - 4.1.9.1 Proceso
 - 4.1.9.2 Ejecución
 - 4.2 Licenciados en Terapia Física y Terapia Ocupacional
 - 4.2.1 Introducción
 - 4.2.2 Objetivos
 - 4.2.2.1 Objetivo General
 - 4.2.3 Cobertura

- 4.2.5 Beneficiarios
- 4.2.5.1 Requisitos
- 4.2.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 4.2.6.1 Derechos
 - 4.2.6.2 Obligaciones
 - 4.2.6.3 Sanciones
- 4.2.7 Participantes
 - 4.2.7.1 Ejecutores
 - 4.2.7.2 Instancia Normativa
- 4.2.8 Coordinación Institucional
- 4.2.9 Operación
 - 4.2.9.1 Proceso
 - 4.2.9.2 Ejecución
- 5. Evaluación
 - 5.1 Evaluación Interna
 - 5.1.1. Indicadores
 - 5.2. Evaluación Externa
- 6. Transparencia
 - 6.1 Difusión
- 7. Quejas y denuncias

1. Introducción

El 13 de enero de 1977 se da a conocer por decreto, la creación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de acuerdo al artículo 172 de la Ley de General de Salud (1934) y en los de la Ley de Asistencia Social de 2004 (7, 9, 15, 24, 27 y 28) es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, sustentando para ello la coordinación y concentración de acciones del Sistema, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Corresponde al SNDIF ser la instancia encargada de normar las acciones de asistencia social, enfocadas al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad, en congruencia con los objetivos rectores y estratégicos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el cual se destaca la concepción del capital humano como el principal recurso de la nación y eje central del desarrollo social, de ahí el interés del SNDIF porque la Asistencia Social se constituya como una de las acciones que contribuyan al logro de los objetivos gubernamentales.

La Misión Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es:

"Conducir las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, combatan las causas y efectos de la vulnerabilidad en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y Municipales e instituciones públicas y privadas, con el fin de generar capital social."

La Visión Institucional es la siguiente:

"Ser la Institución Nacional rectora de las políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención, la profesionalización y la corresponsabilidad social."

El Programa Nacional de Salud 2001-2006, señala que la discapacidad constituye un serio problema emergente de salud pública y establece entre sus líneas de acción, la de fortalecer la prevención, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad; la ampliación de la infraestructura pública destinada a facilitar la movilización y la atención de las necesidades especiales de los discapacitados; así como a promover y facilitar la incorporación de las personas a la vida social y laboral; por ello, el SNDIF promueve acciones de integración social de las personas con discapacidad, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

Por Decreto Presidencial de diciembre de 1982, el SNDIF fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad; asimismo, la Ley de Asistencia Social, le señala atribuciones para atender como sujetos de asistencia social a las personas con discapacidad y lo faculta para llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación de personas con discapacidad.

Bajo este esquema, el SNDIF opera el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, a través del cual se otorgan servicios dirigidos a la población que presenta algún tipo de discapacidad y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social, mediante acciones de prevención, rehabilitación e integración social, que se llevan a cabo en 34 centros de rehabilitación establecidos en 26 entidades federativas y el Distrito Federal. El presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal de 2006 para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es de 435.3 millones de pesos, que serán destinados a la operación de los centros de la siguiente forma: el SNDIF opera directamente 4 Centros de Rehabilitación en el Distrito Federal; 20 Centros de Rehabilitación en coordinación con 19 Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en la modalidad centralizada y 10 Centros de Rehabilitación en coordinación con 6 SEDIF y la Secretaría de Salud en el Estado de Coahuila, en la modalidad descentralizada.

El SNDIF es la institución que cuenta con mayor infraestructura de servicios de rehabilitación; en este sentido, la operación directa desde 1964 del Centro de Rehabilitación Zapata "Gaby Brimmer" y de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) desde 1983, le han permitido acumular una amplia experiencia en la generación de modelos de atención, en la prestación de servicios en este campo, en la formación de recursos humanos especializados y en la capacitación continua de su personal.

2. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEDIF: Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de Desarrollo Humano coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil bajo la definición de la Ley Federal de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sujetos de Asistencia Social: Individuos y familias que requieran asistencia social que se encuentren marcados por el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

DRAS: Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: Clave Unica de Registro Poblacional.

3. Subprograma de Prevención y Atención a Personas con Discapacidad

3.1. Introducción

Con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2000, en México existe una población de 1'735,307 personas que presentan discapacidad, considerando todos los grados y tipos de discapacidad, se estima de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, que cuando menos se ve afectada el 10% del total de la población.

Por decreto presidencial de diciembre de 1982, el SNDIF fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad; asimismo, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, le otorga atribuciones para atender como sujetos de asistencia social a las personas con discapacidad y lo faculta para llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación de personas con discapacidad.

Bajo este esquema, el SNDIF opera el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, en cuyo marco se otorgan servicios dirigidos a la población que presenta discapacidad y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social, mediante acciones de prevención, rehabilitación e integración social, que se llevan a cabo en los centros de rehabilitación establecidos en el país.

El SNDIF es la institución que cuenta con mayor infraestructura de servicios de rehabilitación; en este sentido, la operación directa desde 1964 del ahora denominado Centro Nacional Modelo de Investigación, Capacitación e Integración Educativa "Gaby Brimmer" y de los Centros de Rehabilitación desde 1983, le ha permitido acumular una amplia experiencia en la generación de modelos de atención; en la prestación de servicios en este campo, en la formación de recursos humanos especializados y en la capacitación continua de su personal.

3.2. Objetivos

3.2.1. Objetivo General

Promover la integración social de las personas con discapacidad mediante acciones de prevención, rehabilitación, integración social y profesionalización.

3.2.2. Objetivos Específicos

- Realizar acciones de prevención de la discapacidad a través de la orientación y detección oportuna de procesos discapacitantes.
- Proporcionar a las personas con discapacidad o en riesgo y a sus familias, atención médica y paramédica con la finalidad de corregir o mejorar su estado físico, mental y social, así como elaborar programas específicos de diagnóstico, tratamiento y de ayudas funcionales que requieran.
- Proporcionar a las familias de las personas atendidas los elementos, habilidades y destrezas para facilitar los procesos de integración social.
- Participar en acciones interinstitucionales tendientes a la eliminación de barreras arquitectónicas, culturales y sociales para favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Formar recursos humanos médicos y paramédicos especializados en rehabilitación y mantener actualizado al personal que labora en las áreas, para otorgar una atención de calidad a las personas con discapacidad.
- Realizar investigaciones en materia de discapacidad.
- Promover la incorporación de personas con discapacidad a la vida social y laboral, mediante acciones de coordinación interinstitucional.

3.3. Cobertura

Nacional

Mediante el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, se brindará atención a través de la operación directa de 4 Centros en el Distrito Federal, 20 en coordinación con 19 gobiernos estatales en la modalidad centralizada y 10 en coordinación con 7 gobiernos estatales en la modalidad descentralizada.

Centros operados directamente por el SNDIF

Número de Centros	Ubicación
4	Distrito Federal

Centros operados en coordinación con los SEDIF en la modalidad centralizada

Número de Centros	Ubicación
1	Baja California
1	Baja California Sur
1	Campeche
1	Chihuahua
1	Guerrero
1	Jalisco
1	Estado de México
2	Morelos
1	Nayarit
1	Nuevo León
1	Oaxaca
1	Puebla
1	Querétaro

Número de Centros	Ubicación
1	Quintana Roo
1	San Luis Potosí
1	Tamaulipas
1	Veracruz
1	Yucatán
1	Zacatecas

Centros de la modalidad descentralizada, operados en coordinación con los SEDIF y con la Secretaría de Salud en el caso del Estado de Coahuila (*).

Número de Centros	Ubicación
3	Coahuila (*)
1	Colima
2	Durango
1	Guanajuato
1	Michoacán
1	Tabasco
1	Sonora

3.4. Población Objetivo

El universo de trabajo está constituido por las personas con discapacidad temporal o permanente o aquella en riesgo de presentarla en las modalidades neuromotora, visual, auditiva, de lenguaje e intelectual, como consecuencia de malformaciones congénitas, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico-degenerativas, accidentes y otras patologías, así como sus familias.

3.5. Beneficiarios

Personas con discapacidad o en riesgo de presentarla que soliciten el servicio, así como sus familias.

3.5.1. Requisitos

No se requiere de presentar o llenar solicitud alguna, sólo es necesaria la presencia de la persona que solicita el servicio en cualquiera de los Centros de Rehabilitación señalados en el numeral 3.3 en un horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Los documentos que se deben presentar son: original o copia del acta de nacimiento del interesado, acta de nacimiento de los dependientes económicos en su caso; comprobantes de domicilio y de ingresos económicos, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y/o Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en su caso.

En caso de no contar con alguno o algunos de los documentos sólo se tomarán los datos personales, bajo protesta de decir verdad que avalará con su firma o huella digital, y se dará ingreso a su solicitud de atención siguiendo el proceso a que se refiere el numeral 3.9.1.

3.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.6.1. Derechos

- Ser tratados con amabilidad y respeto por el personal que los atiende.
- Ser escuchados y orientados amable y oportunamente por el personal del Centro respecto de las dudas que les surjan durante su atención.
- Recibir los servicios completos, eficientes y con profesionalismo por el personal especializado.
- Conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como el plan de tratamiento en forma general o detallada.

3.6.2. Obligaciones

- Acudir oportunamente a las citas programadas.
- Realizar en forma amable y respetuosa cualquier solicitud.
- Traer consigo su carnet de citas.
- Ser prevalorados médicaamente para determinar su ingreso al Centro.
- Pagar en la caja las cuotas de recuperación predeterminadas antes de recibir los servicios.
- Estar acompañados por un familiar responsable durante su atención, tratándose de una persona dependiente.
- Presentarse en condiciones óptimas de higiene: bañado con ropa interior y exterior limpias.
- No ser acompañados por niños que no estén citados a consulta o tratamiento.
- Respetar al personal, cuidar las instalaciones del centro y mantenerlas limpias.
- Conocer las condiciones establecidas para su atención en la Carta de Compromiso a la Ciudadanía.
- Firmar la Carta de Consentimiento Informado.

3.6.3. Sanciones

Dada la naturaleza de los apoyos no se contempla sanción para los beneficiarios que incumplan con el reglamento establecido en los centros de rehabilitación.

3.7. Participantes**3.7.1. Ejecutores**

La DRAS, es el área responsable de la normatividad de los programas operativos de los Centros de Rehabilitación ubicados en el Distrito Federal, de la operación y seguimiento de aquéllos ubicados en los Estados en cualquiera de sus modalidades, en coordinación con los SEDIF y con la Secretaría de Salud en el caso del Estado de Coahuila.

3.7.2. Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF.

3.8. Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional con las instancias ejecutoras participantes.

3.9. Operación**3.9.1. Proceso**

- a) El solicitante acude al centro de rehabilitación y recibe información general sobre los servicios que se brindan.
- b) Se le entrega ficha de turno.
- c) Recibe plática de inducción y es remitido al servicio de prevaloración médica.
- d) El solicitante es atendido por el personal médico.
- e) El médico realiza la exploración física, requisita la hoja de prevaloración médica y concluye con el diagnóstico médico de presunción que determina de manera inmediata el ingreso o no del solicitante al centro de rehabilitación mismo que se explica al solicitante.
- f) Si ingresa al centro de rehabilitación se le envía al área de Trabajo Social para llevar a cabo el estudio socioeconómico.
- g) Con los resultados del estudio socioeconómico se asigna el monto de la cuota de recuperación.
- h) Se envía al solicitante al área de archivo clínico para abrir e integrar el expediente clínico, se elabora el carnet (con el rango asignado para cuota de recuperación) y se anotan los datos en la "Libreta Única del Centro".
- i) Se le entrega el carnet al usuario y se envía al área de caja para realizar el pago de cuota de recuperación asignada.

j) La caja cobra el monto de la cuota de recuperación asignada y elabora el comprobante de pago, cuyo original de pago se le entrega al usuario y se le remite al área médica para ingresar a su consulta de primera vez y tratamiento si así lo requiere.

k) Si no ingresa al centro de rehabilitación, es enviado al área de trabajo social, quien lo canaliza a la institución de salud que le corresponda para su atención, mediante el procedimiento denominado referencia y contrarreferencia.

3.9.2. Ejecución

Por su parte, el SNDIF enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

4. Subprograma de Profesionalización para la Atención de la Discapacidad

4.1 Médicos Especialistas

4.1.1 Introducción

Con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales del personal médico especializado, el SNDIF inició el 1 de marzo de 1987 el Curso de Especialización en Medicina de Rehabilitación con reconocimiento de la UNAM en la sede del antes denominado Centro de Rehabilitación Zapata.

A partir de 1990 se abrieron sedes del curso en los Centros de Rehabilitación de Guadalajara, Jal. y Oaxaca, Oax.; en 1991 la del Centro de Rehabilitación de Toluca, Edo. de Méx.; en 1992 en los Centros de Rehabilitación de Tepic, Nay., Monterrey, N.L., Querétaro, Qro., Villahermosa, Tab., Torreón, Coah., Cuernavaca, Mor. e Irapuato, Gto.; en 1993 en la Unidad Básica de Rehabilitación de Ensenada, B.C., Centros de Rehabilitación de Guadalupe, Zac., Hermosillo, Son., Chihuahua, Chih. y Saltillo, Coah.; en 1994 en el Centro de Rehabilitación de Puebla, Pue. Actualmente sólo opera en dos sedes: Distrito Federal y Jalisco con el reconocimiento este último de la Universidad de Guadalajara

4.1.2 Objetivos

4.1.2.1 Objetivo General

Formar médicos especialistas, como parte de la profesionalización por medio de la implantación del Curso de Especialización en Medicina de Rehabilitación en las sedes del Distrito Federal y Jalisco.

4.1.3 Cobertura

Es nacional a través del Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Educativa "Gaby Brimmer", en el D.F. y el Centro de Rehabilitación Integral de Guadalajara, Jal.

4.1.4 Población Objetivo

Médicos titulados que aprobaron el examen nacional de aspirantes a residencias médicas.

4.1.5 Beneficiarios

Médicos admitidos en el curso.

4.1.5.1 Requisitos

Para recibir los beneficios del subprograma, los médicos interesados deberán llevar a cabo el proceso de selección para médicos aspirantes al Curso de Especialización en Medicina de Rehabilitación, para lo cual se deberá acudir a la Coordinación Técnica de Formación de Especialistas, del Departamento de Enseñanza e Investigación de la DRAS, ubicada en Insurgentes Sur número 3700 B, colonia Cuiculco, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04530, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para iniciar el trámite los interesados deberán presentar lo siguiente:

- Constancia de seleccionado para la especialidad de Medicina de Rehabilitación emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
- Solicitud en escrito libre dirigida a la DRAS del SNDIF.
- Título de médico cirujano y partero (médico general).
- Cédula profesional.
- Acta de nacimiento.

- Registro Federal de Causantes.
- Clave Unica de Registro Poblacional.
- Promedio de licenciatura.
- Constancia de terminación del servicio social.
- Constancia de terminación del internado de pregrado.
- Certificado médico de salud, extendido por una institución autorizada.
- Seis fotografías tamaño infantil a color.

Todos los documentos referidos se pueden presentar en copia simple triplicada para cotejo y se regresarán los originales al solicitante, a excepción de la constancia emitida por la CIFRHS.

Cuando falte algún(os) documento(s) de los solicitados se prevendrá al interesado en ese momento tendrá un plazo que será de 30 días naturales para que subsane dicha prevención, una vez cubierto el número de plazas ofertadas, se le comunicará a los solicitantes que está cerrada la convocatoria.

Para el caso del RFC, si éste se encuentra en trámite, el lapso temporal será igual al de los días que la SHCP le resuelva el trámite.

4.1.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.1.6.1 Derechos

- Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por el SNDIF.
- Recibir la enseñanza de postgrado correspondiente a su especialidad, de conformidad con los programas académico y operativo, bajo la dirección, asesoría, supervisión y compromiso académico de los profesores, en un ambiente de respeto y consideración.
- Recibir la constancia de los años cursados, por parte de la Sede de adscripción; en aquellos casos en que aprueben un número de años inferior al señalado en el programa académico de su especialidad.
- Recibir oportunamente del SNDIF los certificados y diplomas respectivos; a condición de que acredite la evaluación del curso realizado y compruebe haber cumplido los demás requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académicos y operativos.
- Disfrutar de dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada año, de acuerdo con la programación de la unidad administrativa de enseñanza.
- Recibir alimentación completa, técnicamente balanceada, higiénica y de buena calidad; únicamente los adscritos en la Sede del Distrito Federal.
- Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias.
- Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando a juicio del profesor del curso tengan utilidad en relación con el programa académico que realice el médico residente, siempre que su ausencia no afecte el funcionamiento de los servicios y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.
- Recibir del SNDIF asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia si no son imputables a negligencia o faltas contra la ética profesional.
- Realizar actividades de investigación médica bajo la supervisión del profesor del curso y siguiendo las normas y procedimientos específicos, establecidos por las instituciones de salud y educativas.

4.1.6.2 Obligaciones

- Cumplir la etapa de instrucción académica y el adiestramiento, de acuerdo con los programas académicos y operativos autorizados por el SNDIF, de conformidad con las responsabilidades que le correspondan según el grado académico que curse.
- Cumplir debidamente las órdenes de las personas designadas para impartir el adiestramiento o para dirigir el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia.
- Cumplir las disposiciones internas de la unidad médica receptora de residentes de que se trate, informando a su inmediato superior el resultado de las acciones médicas que estén a su cargo, y en correspondencia con las responsabilidades del grado académico que curse.

- Asistir a conferencias de teoría, sesiones clínicas, anatomoclínicas, clínico-radiológicas, bibliográficas, y demás actividades académicas que se señalen como parte de los estudios de especialización en los programas académico y operativo autorizados.
- Permanecer en la unidad médica receptora de residentes, conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas. Queda incluida la jornada normal junto con el adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, así como los períodos para disfrutar de reposo, ingerir alimentos o cumplir guardias.
- Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos, de acuerdo con los programas académicos y operativos y las normas administrativas de la unidad correspondiente.
- Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para tal efecto emita el SNDIF.
- Cumplir debidamente las jornadas establecidas en el servicio, así como las guardias que le sean asignadas.
- Durante su adiestramiento clínico, los médicos residentes participarán en el estudio y tratamiento de los pacientes que se les encomiendan, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los médicos adscritos a la unidad médica receptora de residentes.
- Dedicar tiempo exclusivo a la residencia en la unidad médica receptora de residentes asignada, para el debido cumplimiento de los programas académico y operativo correspondientes y de su formación en la especialidad.

4.1.6.3 Sanciones

Las sanciones se encuentran establecidas en el Reglamento para Médicos Residentes del Curso de Especialización en Medicina de Rehabilitación.

4.1.7 Participantes

4.1.7.1 Ejecutores

Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Educativa "Gaby Brimmer", en el Distrito Federal y el Centro de Rehabilitación Integral de Guadalajara, Jal.

4.1.7.2 Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF.

4.1.8 Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional con las instancias ejecutoras participantes.

4.1.9 Operación

4.1.9.1 Proceso

Una vez que el solicitante cumplió con los requisitos del numeral 4.1.5.1, se procede a la aplicación de los exámenes de 1) Habilidades y Aptitudes y 2) Psicológico y Psicométrico, cuyos resultados serán comunicados en un plazo de 30 días naturales. Los criterios de selección son los siguientes:

- Lugar obtenido en el Examen Nacional de Aspirantes a las Residencias Médicas para Medicina de Rehabilitación.
- Promedio de la licenciatura en Medicina.
- Resultado del examen de conocimientos generales aplicado en el Departamento de Enseñanza e Investigación de la DRAS.
- Valoración psicológica del perfil de personalidad.
- Resultado de la evaluación de aptitudes y habilidades para el trabajo.
- Coeficiente intelectual.
- Entrevista personal.
- Sede solicitada (Distrito Federal o Jalisco).
- Que no haya sido o sea becario de otra in-

4.1.9.2 Ejecución

El SNDIF enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

4.2 Licenciados en Terapia Física y Terapia Ocupacional**4.2.1 Introducción**

Para cubrir las necesidades de personal especializado en la atención de menores con discapacidad desde 1964 el Departamento de Rehabilitación del Instituto Nacional de Protección a la Infancia, ahora denominado Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Educativa "Gaby Brimmer", comenzó a formar personal técnico en esta área.

La atención de las personas con discapacidad requiere ahorá de personal capacitado profesionalmente en las áreas de terapia física y terapia ocupacional con nivel de licenciatura que atienda, resuelva, prevenga y detecte a las personas con discapacidad o en riesgo de presentarla.

4.2.2 Objetivos**4.2.2.1 Objetivo General**

Formar licenciados en terapia física y en terapia ocupacional, como parte de la profesionalización del Programa de Atención a las Personas con Discapacidad por medio de la implantación del curso de formación de licenciados en terapia física y licenciados en terapia ocupacional.

4.2.3 Cobertura

Nacional a través de los siguientes ocho centros formadores:

Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Educativa "Gaby Brimmer"; Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para Rehabilitación e Integración Laboral "Iztapalapa"; Centros de Rehabilitación y Educación Especial de: Puebla, Toluca, Durango, Chetumal, Ciudad Victoria, y Tuxtla Gutiérrez.

4.2.4 Población Objetivo

Alumnos egresados del bachillerato en el área químico-biológicas o equivalente que deseen formar como licenciados en terapia física o licenciados en terapia ocupacional.

4.2.5 Beneficiarios

Alumnos inscritos en los cursos de formación.

4.2.5.1 Requisitos

Para recibir los beneficios del subprograma, los interesados deberán llevar a cabo el proceso de selección para licenciados en terapia física y licenciados en terapia ocupacional, para lo cual se deberá acudir al Departamento de Enseñanza e Investigación de la DRAS, ubicado en Insurgentes Sur número 3700 B, colonia Cuiculco, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04530 o a los centros formadores en horario 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para iniciar el trámite y previo al examen de selección los interesados deberán presentar un escrito libre en el cual deberán expresar por qué quieren cursar la carrera, al cual se anexará la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento en original y copia, edad entre 17 y 25 años (deseable).
- Certificado de bachillerato en el área químico biológica o equivalente, en original y copia, con promedio mínimo de 8.
- 4 fotos tamaño infantil a color o blanco y negro.
- Comprobante de pago de derecho a examen de admisión.

En caso de ser aceptados en la licenciatura, todos los documentos referidos se regresarán al interesado una vez concluida la carrera, de lo contrario se le regresarán sus documentos en el momento en que recibe sus resultados.

Cuando falte algún(os) documento(s) de los solicitados, el plazo será de 30 días naturales para presentarlo(s) y para el caso del RFC, si éste se encuentra en trámite, el lapso temporal será igual al de días que la SHCP lo tramite.

4.2.6 Derechos, Obligaciones y Sanciones

4.2.6.1 Derechos

Los derechos se encuentran contenidos en el Reglamento General de la Escuela de cada centro formador, mismo que es validado por la Secretaría de Educación Pública o su equivalente en el Estado y el SNDIF.

4.2.6.2 Obligaciones

Las obligaciones se encuentran contenidas en el Reglamento General de la Escuela de cada centro formador, mismo que es validado por la Secretaría de Educación Pública o su equivalente en el Estado y el SNDIF.

4.2.6.3 Sanciones

Las sanciones se encuentran contenidas en el Reglamento General de la Escuela de cada centro formador, mismo que es validado por la Secretaría de Educación Pública o su equivalente en el Estado y el SNDIF.

4.2.7 Participantes

4.2.7.1 Ejecutores

Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Educativa "Gaby Brimmer"; Centro Nacional Modelo de Atención, Investigación y Capacitación para la Rehabilitación e Integración Laboral "Iztapalapa"; Centros de Rehabilitación y Educación Especial de: Puebla, Toluca, Durango, Chetumal, Ciudad Victoria, y Tuxtla Gutiérrez.

4.2.7.2 Instancia Normativa

La instancia normativa será el SNDIF.

4.2.8 Coordinación Institucional

Para el logro del subprograma es necesario establecer mecanismos de coordinación intra e interinstitucional con las instancias ejecutoras participantes.

4.2.9 Operación

4.2.9.1 Proceso

La DRAS del SNDIF difunde entre el público en general los cursos de las licenciaturas, el centro formador recibe la solicitud de inscripción y la documentación, una vez cubiertos los requisitos señalados en el numeral 4.2.5.1, aplica los exámenes que se describen abajo e informa los resultados en un plazo de 30 días naturales, para poder cursar la Licenciatura se toman en cuenta los resultados de los exámenes así como el cupo de los centros formadores:

- Examen de conocimientos generales.
- Examen psicológico y psicométrico.
- Examen médico.
- Examen de habilidades y aptitudes.
- Entrevista personal.

4.2.9.2 Ejecución

El SNDIF enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, los informes que refiere el artículo 54 fracción IV inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

5. Evaluación

5.1 Evaluación Interna

La evaluación interna del Subprograma corresponde al SNDIF a través de la DRAS.

5.1.1. Indicadores

Número	Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador
Indicadores del Subprograma de Prevención y Atención a Personas con Discapacidad		
1	Cobertura de atención para la prevención de la Discapacidad	Número de personas valoradas para la detección de riesgos de la discapacidad
2	Índice de personas con discapacidad reintegradas socialmente	Número de personas reintegradas socialmente/Número de personas atendidas por primera vez
3	Índice de niñas y niños con discapacidad integrados	Número de niñas y niños integrados a la familia o a la escuela regular/Número de niñas y niños atendidos
Indicadores del Subprograma de Profesionalización para la Atención de la Discapacidad		
4	Índice de eficiencia terminal en escuelas de los centros de rehabilitación (Médicos Especialistas)	Alumnos que egresan/Alumnos que se inscriben al inicio de generación
5	Índice de eficiencia terminal en escuelas de los Centros de Rehabilitación (Lic. en Terapia Física y Ocupacional)	Alumnos que egresan/Alumnos que se inscriben al inicio de generación
Indicador de Atención a Mujeres en el Programa de Atención a Personas con Discapacidad		
6	Índice de atención a mujeres en el programa de discapacidad	Número de mujeres atendidas en el Programa/Número total personas atendidas en el Programa

5.2. Evaluación Externa

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 fracción IV inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, la evaluación externa de los programas de estas Reglas de Operación deberá cubrirse con cargo al presupuesto del SNDIF y realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, la cual deberá ser designada a más tardar el 30 de abril y tendrá que cumplir con los supuestos establecidos por la autoridad competente.

6. Transparencia

6.1 Difusión

La difusión se lleva a cabo a través de la página del SNDIF y a través de las reuniones de coordinación interinstitucional y eventos internacionales, en los que se presentan los objetivos y características de los Programas Institucionales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet del SNDIF <http://www.dif.gob.mx>. Asimismo, con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberá incluir en toda la documentación del programa la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7. Quejas y denuncias

Los beneficiarios y la población, en general, pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la DRAS, al Órgano Interno de Control en el SNDIF, o a la Secretaría de la Función Pública, vía telefónica en SACTEL en el teléfono -LADA sin costo- 01800 000 4800, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Subprograma.

México, D.F., a 8 de febrero de 2006.- La Directora General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ana Rosa Payán Cervera.- Rúbrica.

NÚMERO 129-038

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 hrs. del dia 20 de junio de 2000, se reunieron los ~~Ex~~ Profesores:

Presidente: PROFRA. AMADA ISABEL MALDONADO AVILA

Secretario: PROFR. JAIME GONZÁLEZ CRISPÍN

Vocal: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

ERIKA OCHOA RODARTE

Número de Matrícula: R10-0042 quién se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Técnicas para Mejorar la Comprensión Lectora

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

NÚMERO L29-039

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 Hrs. del dia 21 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

Secretario: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO.

Vocal: PROFRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

ZORAIDA AURELIA PAEZ SALMERÓN

Número de Matrícula: R10-0043 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Los Derechos del Niño, Una Forma de Prevenir el Maltrato Infantil

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Aida Ríos si protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Aida Ríos Zavala

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ AMARO

Secretario

Margarita Reyes E.

PROFRA. MARGARITA REYES ESPARZA

Vocal

PROFR. JESÚS FERNANDO MORALES CURIEL

La Directora
Propra. Rosetta Farina Barbosa



La Subdirectora Secretaria

Lourdes Pescador P.
Propra. María de Lourdes Pescador Talas

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar, en su profesión, o mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

(Firma)

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Norma G. Niebla

PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

Secretario

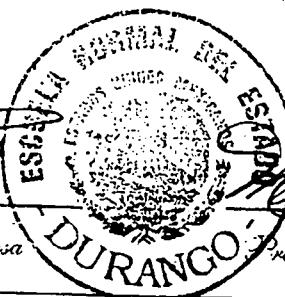
Vocal

Maria del Carmen Soto

PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

Juana M. Amaro Martínez

PROFRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ



La Directora
Fuella Garza Barbosa

Profra. Fuella Garza Barbosa

La Subdirectora Secretaria

Maria de Lourdes Pescador P.
Profra. María de Lourdes Pescador Pala